

## VALORACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL INFORMÁTICA

M. D. Williams Alejandro Abdo Arias

**Resumen.** Dentro de la Sociedad de la Información y la Comunicación, el ejercicio del Derecho ha mutado, centrando el presente trabajo en los terceros especialistas en arte, ciencia u oficio específico, que auxilien al impartidor de justicia, a su correcto decidir, valorando correctamente el catálogo de pruebas, y en particular, se hace referencia a la prueba pericial informática, haciendo referencia a los documentos electrónicos, robusteciendo con ello la línea de investigación de Justicia, en su apartado de administración, y con ello el respeto a los Derechos Humanos en nuestro país, y en particular de nuestro Estado.

### INTRODUCCIÓN.

Dentro de la función de las autoridades, se encuentra la de expresar sus determinaciones apoyado en el desahogo y discernimiento de los efectos de un catálogo probatorio, siendo necesario el apoyo en periciales, cuando se amplían a extremos técnicos o especiales, que van más allá del bagaje cultural de la autoridad.

En la sociedad de la información en la que nos encontramos, el apoyo en los medios informáticos para nuestro tratamiento cotidiano, hace que sean los medios informáticos, recipientes y depositarios de elementos que pueden ser convictivos en un juicio o procedimiento, ya que con ellos, se pretendería demostrar alguna situación, y por ello, es necesario y urgente, el ubicar tanto a la sociedad como a la autoridad en el tratamiento probatorio de estas tecnologías.

### OBJETIVOS Y METAS.

Analizar la forma y aseguramiento del

equipo y del soporte informático, para poder dar sustento a la prueba informática, siendo este un elemento necesario para resguardar la seguridad jurídica de todas las partes, para tener derecho a controvertir las probanzas relacionadas con la pericial. Se pretende lograr un acercamiento teórico que permita ubicar los elementos necesarios para comprender la forma de la prueba pericial en materia informática.

### MATERIALES Y MÉTODOS.

Atendiendo a la complejidad técnica, en este rubro, solo se hará uso del soporte documental para robustecer el criterio expuesto, con lo cual la pretensión es únicamente exponer la realidad en la que nos desenvolvemos y la brecha que se da en el tratamiento de los soportes informáticos.

### RESULTADOS.

En la doctrina procesal se discutió durante algún tiempo si el dictamen pericial debía ser o no vinculante para el juez; si el juez

debía quedar obligado a conceder plena fuerza probatoria al dictamen pericial en el caso de que reuniera determinados requisitos legales o si, por el contrario, el juez debía estar autorizado para apreciar libre y razonadamente dicho medio de prueba. (Alcalá-Zamora y Castillo, 1965: 39-40). Sin embargo, actualmente casi toda la doctrina y la legislación procesales se han orientado por la libre apreciación del dictamen pericial.

En este sentido, Denti (Denti, 1974) afirma que “los ordenamientos procesales y contemporáneos repudian el valor vinculante de la peritación para el juez y reconocen a éste, si bien con la variedad de significados que el criterio asume en los diversos sistemas jurídicos, la libertad de valoración de la obra del perito”.

En materia informática dicha tarea suele ser sumamente dificultosa. En primer término se discriminó, a los fines prácticos la posibilidad de realizar distintos tipos de trabajos periciales. Cuando se trate de pericias tendientes a establecer la autenticidad de marcas o aplicaciones de software, así como también de unidades lógicas, u elementos electrónicos que integran un procesador y que normalmente caen dentro de la esfera de incumbencia del perito informático, el dictamen suele ser sencillo, en la medida en que se cuenta con los

correspondientes patrones de comparación o "indubitables".

Allí el experto expresará las características del material, comparándolo a su original, pero, atendiendo también que este tipo de pericias informáticas no reposan sobre bases estrictamente científicas sino en simples operaciones de comparación; por lo que carecen de por sí del valor convictivo que tienen los informes periciales de otro tipo, por tanto exige la concordancia con las demás pruebas y elementos de convicción que el proceso ostenta.

Cuando el dictamen corresponde al modo de funcionamiento de un dispositivo, la obtención de información borrada, alterada en soportes magnéticos, la determinación de maniobras fraudulentas por uso de aplicaciones informáticas, intrusiones no autorizadas a sistemas de redes o bases de datos a través de internet, etc. es donde la prueba pierde su materialidad, convirtiéndose en un dato, volcando la función del perito mas compleja, pues debe suplir las limitaciones técnicas que dificultan la obtención del resultado pretendido y después realizar la traducción de los resultados, traduciendo lo técnico en argumentos posibles de adecuación a los textos e interpretación legal. Las pruebas de laboratorio tienen un valor relativo, y deben ser, por lo tanto,

valoradas mediante la sana crítica de los juzgadores (Moreno,1977:33).

Dentro del levantamiento de la evidencia digital, es necesario cubrir una serie de garantías, con la finalidad de no afectar la esfera jurídica del justiciable. Por ejemplo, la protección a la privacidad como garantía, toda vez que el sujeto titular, de la información es e poseedor de la información y puede reputarse como propietario de la misma (Campoli, 2006:9-10).

El aseguramiento de evidencia digital se traduce en una serie de mecanismos, que deben cumplirse, de tal forma que el levantamiento de evidencia puedan utilizarse en la investigación jurídica pericial (ídem.7)

La actividad pericial, siempre será cuestionada, y por lo tanto es factible que ante duda en su orientación científica, tenga que repetir una y otra vez el método para llegar al resultado. De ahí que ante la volatilidad de los documentos digitales, reviste concederle las máximas precauciones a la hora de obtener su aseguramiento.

El perito informático forense, debe ajustarse a ciertas metodologías, para que las evidencias electrónicas sirvan como prueba fehaciente virtual de procesos judiciales. Estas metodologías pueden encuadrarse

dentro de lo que se considera el procedimiento genérico de investigación forense, que consta de dos fases principales:

- a) Incautación confiable de la prueba y preservación de la cadena de custodia y
- b) el análisis de la información disponible con arreglo al incidente investigado y redacción del informe pericial.

Los pasos para la identificación y el resguardo de la evidencia digital son entre los mas comunes los siguientes:

1. Separar las personas que trabajen sobre los equipos informáticos lo antes posible y no permitir volver a utilizarlos, distinguiendo como usuarios a los miembros de una empresa o si corresponde a persona física.
2. Se deben fotografías todos los elementos antes de moverlos o desconectarlos.
3. Si los equipos están apagados, no hay problema, pero si están prendidos, deberán quedar prendidos.
4. Identificar si existen equipos que estén conectados a una línea telefónica.

5. Impedir que terceros ejecuten búsquedas sobre directorios o intente ver la información almacenada.
6. Identificar correctamente toda la evidencia a resguardar.
7. Discriminar en aseguramiento los dispositivos de mayor capacidad de almacenamiento de información.
8. Rotular el hardware que se asegure identificando entre otros numero del expediente, fecha y hora, numero de serie fabricante, modelo.
9. Repetir lo conducente en dispositivos periféricos muy específicos conectados a los equipos informáticos.
10. Usar bolsas especiales antiestáticas para almacenar los discos blando, rígidos, y otros dispositivos de almacenamiento informáticos que sean electromagnéticos.
11. Precintar cada equipo informático en todas sus entradas eléctricas y todas las partes que puedan ser abiertas o removidas.
12. Mantener la cadena de custodia del material informático transportado.
13. Resguardar el material informático

en un lugar limpio (Idem.19-33)

Y por ultimo, se debe recordar que por la tendencia actual del uso de los discos duros virtuales, en el ambiente conocido como nube (clowding), la forma de actuar es diametralmente distinta a la mencionada, ya que se tendría únicamente el seguimiento de datos y signos almacenados, dificultando una mecanización de tratamiento de la prueba, identificación de los componentes y manipulación de los mismos.

### **DISCUSIÓN.**

Es indudable que los adelantos técnicos están mas adelantados y desarrollados que lo relativo a la infraestructura y la capacitación de los peritos en nuestra entidad, lo cual lleva a una falta por parte de la autoridad de estar acorde a las necesidades para la justa aplicación e investigación de las conductas que estén relacionadas o con delitos informáticos o con actos jurídicos vinculados con contratos y comercio electrónico.

En este sentido, el estudio de la función y la forma de operatividad de la pericial informática, permitirá dar un acercamiento de las necesidades que se tienen para la plena aplicación de la ley.

## CONCLUSIÓN.

Es de indicar que la labor de una autoridad que tenga que discernir la responsabilidad existente o no, dentro de un proceso, es una actividad que tiene diversas aristas, que en el momento que toca en una de ellas, lo relativo a las tecnologías de la información y de la comunicación, se torna en un proceso dificultado por el manejo de la pericial que será el auxilio del juzgador, limitando a un aspecto netamente técnico el sentido de la valoración de la prueba, complicándose el

manejo de la prueba informática, ya que la pericial en esta área, reviste complicaciones que parten tanto de lo físico como de lo intangible, por lo que aunque el crecimiento de las posibilidades de la autoridad, en cuanto a personal y equipo, esta desfasado en un notorio agravio a los Derechos Humanos, pues al encontrarnos en un ambiente pleno de la sociedad de la información, y la falta de aplicación en este campo, es una violación a los derechos de acceso a Justicia.

## LITERUATURA CITADA

Alcalá-Zamora y Castillo Niceto. (1965) “sistemas y criterios para la apreciación de la prueba”, en estudios de derecho probatorio, concepción Chile.

Denti, Vittorio. (1974) “cientificidad de la prueba y libre valoración del juez”, en estudios de derecho probatorio, trad. De Santiago Sentís Melendo y Tomás A. Banzahf, Buenos Aires, Ediciones jurídicas Europa-América.

Moreno González, L. Rafael. (1977) Cuestiones Periciales, México.

Campoli, Gabriel Andrés. (2006) Manual básico de Cateo y aseguramiento de evidencia digital. México, Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales.